

RESOLUCIÓN No. 199-CEAACES-SE-14-2017

**El Consejo de Evaluación, Acreditación y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la LOES establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento.

- Que** mediante resolución No. 015-044-CEAACES-2013, de 22 de abril de 2013, el Pleno de este Consejo ubicó a la extensión Cumandá de la Universidad Técnica de Ambato en el grupo de desempeño denominado “De las Fuertemente Condicionadas”;
- Que** mediante Oficio No. R-1087-2013, la Universidad Técnica de Ambato, informó su voluntad de cierre de la extensión Cumandá, por lo que no se acogería al plan de mejoras, sino al plan de contingencia y plan de aseguramiento de la calidad;
- Que** mediante Resolución No. 002-060-CEAACES-2013, de 17 de septiembre de 2013, el Pleno de este Consejo aprobó el plan de aseguramiento de la calidad de la extensión Cumandá de la Universidad Técnica de Ambato;
- Que** mediante Resolución Nro. 004-050-CEAACES-2013, de 21 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES expidió el Reglamento para el Funcionamiento Ulterior de las Extensiones de las Instituciones de Educación Superior Posterior a la Evaluación Realizada por el CEAACES y lo reformó mediante Resolución Nro. 047-CEAACES-SO-03-2015, de 20 de febrero de 2015;
- Que** el artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento Ulterior de las Extensiones de las Instituciones de Educación Superior Posterior a la Evaluación Realizada por el CEAACES establece: “(...) El plan de aseguramiento de la calidad deberá ser elaborado en coordinación y bajo supervisión del CEAACES, a través de la Comisión Temporal de Extensiones; y deberá contener: objetivos, indicadores, medios de verificación, actividades, presupuesto asignado para el cumplimiento del plan y cronograma de trabajo, con los respectivos documentos de respaldo. El plan anual de aseguramiento de la calidad será aprobado por el CEAACES y notificado al Consejo de Educación Superior (...)”;
- Que** el artículo 19 del Reglamento *Ibidem* establece: “Una vez aprobado el plan anual de aseguramiento de la calidad, cada IES deberá remitir en el primer año al CEAACES, de manera trimestral, un informe sobre su cumplimiento. A partir del segundo año cada IES deberá remitir dicho informe de manera semestral. El CEAACES a través de la Comisión Temporal de Extensiones, en el plazo de 30 días contados desde la notificación con el mencionado informe, evaluará el cumplimiento del plan y emitirá las observaciones y recomendaciones pertinentes. Además, en el caso de que el CEAACES evidencie un incumplimiento en el plan anual de aseguramiento de la calidad, notificará las observaciones y recomendaciones al CES a fin de que, de ser procedente, aplique las sanciones correspondientes.”;
- Que** la Disposición General Quinta del Reglamento para el Funcionamiento Ulterior de las Extensiones de las Instituciones de Educación Superior Posterior a la Evaluación Realizada por el CEAACES determina: “Cualquier situación que no se encuentre establecida en el presente Reglamento, podrá ser resuelta por el Pleno del CEAACES.”;
- Que** mediante Oficio No. UTA-R-2017-1233-O, de 27 de abril de 2017, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante este Consejo el informe final de cumplimiento del plan de contingencia de la extensión Cumandá;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CAC-2017-017, de 02 de junio de 2017, el Dr. Mauro Cerbino Arturi, Presidente de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, solicitó a la Secretaría General de este Consejo se ponga en conocimiento del Pleno del

CEAACES, para su análisis y aprobación, de ser el caso, el informe referente a la situación de la extensión Cumandá de la Universidad Técnica de Ambato;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Funcionamiento Ulterior de las Extensiones de las Instituciones de Educación Superior Posterior a la Evaluación Realizada por el CEAACES,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad referente a la situación de la extensión Cumandá de la Universidad Técnica de Ambato, de conformidad al Anexo de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior, con la finalidad de que se efectúe el proceso de extinción definitiva de la referida Extensión.

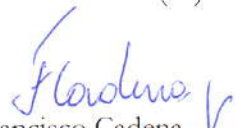
DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Notificar la presente Resolución a la Universidad Técnica de Ambato.

Segunda: Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tercera: Notificar la presente Resolución a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad del CEAACES.

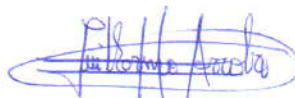
Dada en la ciudad de Portoviejo en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los siete (07) días del mes de junio de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 07 de junio de 2017.

Lo certifico,



Ab. Guillermo Arroba L.
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

